



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato dieciséis de junio dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en Mora y el levantamiento de las medidas cautelares. -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Apoderada: Dra. Diana Esperanza León Lizarazo

Demandada: Tatiana Paola Monterrosa Gómez.

Radicación: 2019-00336

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago de la Cuotas en Mora de la obligación N°5120084217.-

2° Se deja constancia que la obligación queda vigente a favor de Bancolombia S.A.

3°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener la señora TATIANA PAOLA MONTERROSA GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.128.044.944, en los diferentes bancos de Banco Agrario, BBVA Colombia, Banco de occidente ,Banco Itaú, Colpatria, Davivienda, Bancolombia, ,BCSC ,Caja Social, Popular, Bogotá, Banco Sudameris, Citibank, Banco Pichincha, Corpa banca, Banco Falabella, Bancamía Y Banco WWB .-.-

4°. OFICIÉSE a los señores directores de las Entidades Bancarias, para lo de su cargo.

5°- ORDENAR, el desglose de los títulos base de la presente acción, a la parte Demandante

6° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 52
De fecha 17/06/2022